MEMORANDO

La Montañita Caquetá, 06 de junio de 2026

PARA: ALCALDE MUNICIPAL

DE: SECRETARÌA GENERAL Y DE GOBIERNO

REFERENCIA: SOLICITUD DE REPORTE AL DESPACHO MUNICIPAL DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA EL SERVICIO.

Manifiesto la necesidad de adelantar el proceso contratación con el fin de llevar a cabo a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN SEGUNDA VUELTA 2026, A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción jurídica y administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136/94, así como dirigirla acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestaci6n de los servicios a su cargo. La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la administración municipal busca promover procesos participativos que garanticen la organización, la deliberación y la toma de decisiones amplia e informada de la ciudadanía en la gestión del territorio, la construcción de la paz, el trabajo comunitario, y de la mano de las comunidades impulsando el uso transparente y responsable del patrimonio público; es por esto, que la participación ciudadana se ha convertido en el eje transversal del empoderamiento del pueblo montañitense en los diversos asuntos públicos del municipio, garantizando una mayor incidencia de la ciudadanía en el goce efectivo de sus derechos y en un medio efectivo para la realización de la democracia local.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 489 de 1998, nidificado por el artículo 78° de la Ley 1474 de 20·11 "Todas las entidades y organizarnos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública", acorde con este lineamiento legal, corresponde a la administración municipal adelantar un ejercicio político con la ciudadanía en el que se identifiquen y caractericen problemáticas sociales, así como la construcción de

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

alternativas para su solución, para que esta incida en las determinaciones que conciernen a la formulación, ejecución y control de las políticas públicas locales. Que de acuerdo a la definición de la Contraloría General de la Republica "es la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandate conferido."

La Constitución Política de 1991 fortaleció a las entidades territoriales permitiendo la descentralización y autonomía fiscal, otorgando competencia y funciones específicas a Municipios y Departamentos, buscando con esto compartir las responsabilidades.

El artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 103 de la constitución política de Colombia estipula que son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, la ley los reglamentará.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de división político administrativa la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de sus territorios, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

De conformidad con los preceptos, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el material, toda contratación bajo la modalidad de selección por mínima cuantía, que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, deberá estar respaldada por los estudios y documentos previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad, y una disponibilidad presupuestal. Por lo anterior la Alcaldía de La Montañita – Caquetá elabora el presente estudio previo.

Que la ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional estableció en su artículo 6 "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El Estado colombiano está conformado como un Estado unitario, y todas las entidades en todo nivel (local, seccional y nacional), cumplen los fines específicos señalados en la Constitución Política (Arts. 2 y 113).

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

Los Decreto Nacionales 2267 de 1997, 2447 de 1997, 2390 de 2003 y 1456 de 2007, plantean que, dentro del principio de separación de poderes, pero con la colaboración armónica que exige la realización de los fines del Estado, los mismos deben trabajar conjuntamente a fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en los procesos electorales, así como en el fortalecimiento de la democracia y de las instituciones política de la nación.

Que el decreto 3254 de 1963 en su artículo 46 establecido: "los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:

1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradoras Municipales, y sus delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía. Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados".

En desarrollo de la norma transcrita, se deja claridad que esta es una obligación legal y constitucional de los municipios y que su incumplimiento es constitutivo de falta grave y acarrea investigación disciplinaria. En este sentido, es claro que representa un deber de las Alcaldía Municipales, para las épocas electorales, asistir y coordinar con la Registraduría en observancia de la cooperación interinstitucional, por lo cual, teniendo en cuenta que, para las elecciones Presidenciales en Segunda Vuelta, a realizarse el 21 de junio del 2026, se requiere garantizar la logística para el normal desarrollo de las mismas.

Dichas elecciones se realizarán en todo el País, así pues, la Alcaldía del Municipio de La Montañita – Caquetá, en aras de cumplir con la obligación legal y satisfacer la necesidad, de apoyar los comicios, decide iniciar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

El proceso electoral comprende un conjunto lógico de actividades que buscan la interacción adecuada de procesos que integran aspectos interinstitucionales para una adecuada obtención de resultados, que no es otro que garantizar insumos, bienes y servicios que requiere la Registraduría del Estado Civil, garantizando en el Municipio de La Montañita Caquetá, el derecho fundamental a elegir y ser elegido, minimizando los riesgos que pudiere generarse en su desarrollo por falta de apoyo desde la administración municipal.

Para llevar a cabo el proceso electoral se desarrollarán tres etapas: 1) pre-electoral: Preparatoria 2) Electoral: el día de la elección o votación, que precisa apoyo logístico, y 3) pos-electoral: escrutinios y entrega de resultados.

Así mismo, la Registradora Municipal de La Montañita Caquetá, Dra. MARIA LUISA COTACIO ULE mediante comunicación escrita del día veintisiete (27) de octubre de 2025, solicita el apoyo presupuestal para las jornadas electorales del 2026.

En igual sentido, el día tres (03) de junio del año en curso, la Registradora Municipal de La Montañita Caquetá, Dra. MARIA LUISA COTACIO ULE mediante requerimiento escrito, solicitó a la administración municipal de La Montañita apoyo para las elecciones en Segunda Vuelta Presidencial la cual se llevara a cabo el día veintiuno (21) de junio del 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente que la Administración apoye logísticamente a la Registraduría Nacional, para el correcto desarrollo del proceso electoral, como medida de fortalecimiento a los ejercicios

•57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

democráticos establecidos en el marco normativo y constitucional de Colombia. Estos procesos electorales están avalados dentro del marco constitucional y además es deber de los entes territoriales apoyar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus delegadas en el desarrollo de dichos procesos electorales.

Configurada la necesidad, se requiere adelantar el respectivo proceso contractual, con persona natural o jurídica a fin de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo Municipal, debiendo el oferente estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

Este proceso está relacionado con el proyecto de inversión el cual se encuentra registrado en el **Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal**, relacionado con el plan de desarrollo municipal 2023-2027 de la siguiente manera:

FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ	
SECTOR	45 - GOBIERNO TERRITORIAL
CÓDIGO PROGRAMA	4502-Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
PRODUCTO	4502001-Servicio de promoción a la participación ciudadana
INDICADOR DE PRODUCTO	450200100-Espacios de participación promovidos
BPIN	202500000049173

En este sentido, se determina conveniente y oportuna la necesidad de contratar este servicio para apoyar el proceso electoral y sus actividades logísticas para un buen desarrollo con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad pertinente para tal fin. Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto se hace necesario para atender de manera adecuada la necesidad, adelantar un proceso de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ELECCIONES PRESIDENCIALES SEGUNDA VUELTA – 21 DE JUNIO 2026			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
1	ALMUERZOS, PARA PERSONAL REGISTRADURÍA, APOYO ELECTORAL, APOYO POLICÍA NACIONAL Y JURADOS DE VOTACIÓN. EL CUAL CONSISTIRÁ EN TAMAL TOLIMENSE DE MÍNIMO 450 GRAMOS, EL CUAL INCLUIRÁ: ARROZ, CARNES (POLLO Y CERDO), HUEVO, VERDURAS Y CONDIMENTOS, ENVUELTO EN HOJAS DE PLÁTANO Y COCIDO POR VARIAS HORAS) SERVIDO CON SU RESPECTIVO JUGO (LULO, PIÑA, MORA, TOMATE DE ÁRBOL Y/O MARACUYÁ). EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL. INCLUYE CUBIERTO PLÁSTICO (CUCHARA O TENEDOR)	UNIDAD	310
2	REFRIGERIOS PARA DELEGADOS ESCRUTINIO MUNICIPAL, MESA DE JUSTICIA MUNICIPAL Y APOYO POLICÍA NACIONAL: OPCIÓN 1: PAN HAWAIANO CON JUGO TETRAPAK; OPCIÓN 2: PASTEL DE POLLO CON JUGO TETRAPAK; OPCIÓN 3: SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO CON JUGO TETRAPAK	UNIDAD	44
3	TRANSPORTE DE DOS DELEGADOS DE LA REGISTRADURÍA, JUNTO EL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO, DESDE EL CASCO URBANO DE LA MONTAÑITA HASTA LA INSPECCIÓN DE LA UNIÓN PENEYA (IDA Y REGRESO)	UNIDAD	1

•57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

4	TRANSPORTE UN DELEGADO DE LA REGISTRADURÍA JUNTO EL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO, DESDE EL CASCO URBANO DE LA MONTAÑITA HASTA LA INSPECCIÓN DE SANTUARIO (IDA Y REGRESO)	UNIDAD	1
5	TRANSPORTE UN DELEGADO DE LA REGISTRADURÍA JUNTO EL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO, DESDE EL CASCO URBANO DE LA MONTAÑITA HASTA LA INSPECCIÓN DE MATEGUADUA (IDA Y REGRESO)	UNIDAD	1
6	TRANSPORTE UN DELEGADO DE LA REGISTRADURÍA JUNTO EL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO, DESDE EL CASCO URBANO DE LA MONTAÑITA HASTA LA INSPECCIÓN DE EL TRIUNFO (IDA Y REGRESO)	UNIDAD	1
7	HOSPEDA DE UNA NOCHE PARA DELEGADOS DE LA REGISTRADURÌA EN LA INSPECCIÓN DE LA UNIÓN PENEYA	UNIDAD	2
8	HOSPEDAJE DE UNA NOCHE, PARA DELEGADOS DE LA REGISTRADURÍA EN LA INSPECCIÓN DE MATEGUADUA	UNIDAD	2
9	CORDÓN PARA CARNET ESCARAPELA SURTIDO X 25 UNIDADES	UNIDAD	7
10	FUNDA PLÁSTICA TRANSPARENTE TIPO ESCARAPELA INCLUIDO EL CORDÓN	CAJA	180
11	BOMBILLO LED 30W LUZ BLANCA DE 2500LM	UNIDAD	20
12	CAJA ARCHIVO CARTÓN X-300 C-450 CON TAPA. CON DIMENSIONES: ANCHO X ALTURA 31 CM X 27 CM	UNIDAD	20
13	CINTA GRUESA ADHESIVA TRANSPARENTE TASA (48MM X 100M)	UNIDAD	10
14	ALQUILER DE SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS	UNIDAD	10
15	HIDRATACIÓN PACA DE AGUA EN BOLSA DE 300 MILILITROS X15 UNIDADES CADA PACA	PACA	25
16	ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA, DE MÍNIMO 5000 VOLTIOS	UNIDAD	1
17	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 10 METROS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VOLTIOS: AC 110 V - 125V MAX POWER: 1875 W AMPERAJE: 15 A 2C X 14 AWGCON, 3 SALIDAS	UNIDAD	4

CHRISTIAN LOPEZ LOSADA
Secretario General y de Gobierno

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal